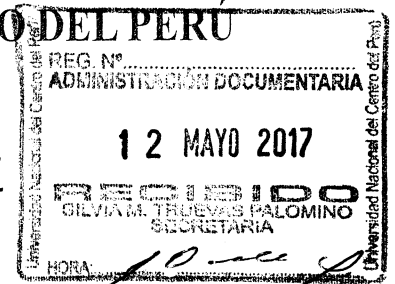




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1285-R-2017



Huancayo, 10 MAY 2017

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Vista**, el expediente N° 39027 del 25 de noviembre 2016, a través del cual Luisa Salva Ricaldi, Administrativa nombrada con el nivel remunerativo STB, solicita devolución de descuento indebido mediante Resolución N° 0728-R-2001.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución N° 0728-R-2001 de fecha 05 de marzo 2001, se resuelve establecer responsabilidad por cobro indebido de los subsidios por sepelio y fallecimiento de los trabajadores docentes y administrativos, activos y cesantes, que percibieron indebidamente en el periodo comprendido entre los años 1997 a 1999, cuya relación forma parte de la presente resolución; y se autoriza a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones el descuento por planillas de remuneraciones y/o pensiones de S/. 79.30 mensuales hasta completar el monto establecido, a partir del mes de abril del 2001; figurando entre otros Luisa Salva Ricaldi;

**Que**, la interesada solicita la devolución del monto descontado indebidamente, la suma de S/1,429.50 soles mas los intereses legales, monto que fue descontado desde el mes de abril 2001 a diciembre 2002, petición que hace al amparo del derecho de petición administrativa, prescrito en el Artículo 106° numerales 106.1, 106.2, y 106.3 en concordancia con el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado;

**Que**, a través del Informe N° 415-2017-OGAL/UNCP presentado el 25 de abril 2017, el Asesor Legal, refiere que la interesada ha sido notificada con la Resolución N° 0728-R-2001 de fecha 20 de noviembre del 2002, en la cual se pone de conocimiento que se autoriza a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones hacer efectivo el descuento para su recuperación, sin que mediara ninguna oposición por parte de la servidora, la misma que con fecha 25 de noviembre 2016, recién procede a reclamar el descuento, transcurrido mas de 10 años, por lo que aprecia su pedido a prescrito, por ser una acción personal; asimismo, la Resolución N° 0728-R-2001, no ha sido declarada nula, conservando sus efectos, por lo cual opina, se declare improcedente lo solicitado por Luisa Salva Ricaldi;

**Que**, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; asimismo, en su numeral 62.8, señala: Las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad;

**De conformidad** al Dictamen N° 000269-2017-R y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de devolución del descuento indebido, interpuesto por **Luisa Salva Ricaldi**, Administrativa nombrada con el nivel remunerativo STB, por estar vigente la Resolución N° 0728-R-2001.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



MG. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR